

Expediente: 1826/22-A6  
Caratula: SUCESION DE VICTOR LUIS CORREA Y OTROS c/ PROVINCIA A.R.T S.A. Y OTRA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3  
Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL  
Fecha Depósito: 19/02/2026 - 00:00  
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
27338150100 - CORREA, JAVIER-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

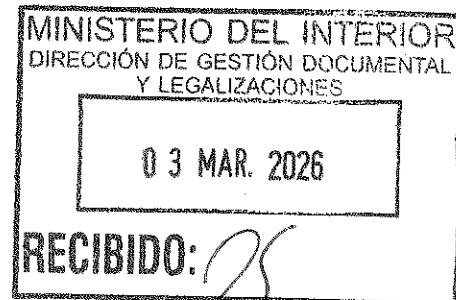
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1826/22-A6



H105036058212



### OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

### CENTRO JUDICIAL CAPITAL - TUCUMÁN

### OFICIO LEY 22.172

### LIBRE DE DERECHOS

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

I) Juzgado Exhortante - Oficiante: GEAT N° 3, de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, sito en Crisóstomo Alvarez 535, 4° Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

II) TELÉFONO: (0381) 4248000 / Interno 126. CELULAR: (0381) 5557444. CORREO ELECTRÓNICO: atencioengeat3@justucuman.gov.ar HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Lunes a Viernes, de 07:00 a 19:00 horas.

III) Secretaría Actuante: Tercera nominación (3°).

IV) Nombre del Juez Exhortante - Oficiante: María Carmen Lopez Domínguez, Jueza titular del Juzgado del Trabajo de la XII°Nominación

V) Coordinador a cargo: Dr. José Ricardo Prado

VI) Nombre del Juicio: SUCESION DE VICTOR LUIS CORREA Y OTROS c/ PROVINCIA A.R.T S.A. Y OTRA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO

VII) Nombre de las partes: ACTÓR: SUCESION DE VICTOR LUIS CORREA Y OTROS DEMANDADO: PROVINCIA A.R.T S.A. Y OTRA

VIII) Objeto o Naturaleza del Juicio: COBRO DE PESOS

IX) Valor Pecuniario: \$10.550.229,95

X) Nombre de las personas autorizadas para intervenir en el trámite: M. José Cortés Cisneros MP 8455

## AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN

S / D

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 3 del Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Guillermo Pablo Yankelevich, y del Dr. José Ricardo Prado y Dra. Josefina Inés Marcos, a cargo del área Conclusiva, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio Ley 22.172, a fin de que sirva, por intermedio de quien corresponda, dar cumplimiento con proveído que a continuación se transcribe: **"San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.** A la presentación de la letrada MARIA JOSE CORTES CISNEROS de fecha 06/02/2026, por la parte actora: **1.** Atento a las constancias del presente cuaderno de pruebas, en fecha 12/12/2025 se diligenció el oficio librado al MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, conforme se encuentra acreditado en presentación del 02/02/2026 a hs. 09:00, sin que hasta la fecha el mismo haya sido contestado. En consecuencia, librese nuevamente oficio ley 22172 a la entidad mencionada ut-supra, a fin de que dé estricto cumplimiento con lo oportunamente solicitado. Hágase constar en la manda judicial que se trata de una reiteración de oficio y que lo requerido, por tratarse de actuaciones procesales del trabajo, deberá ser evacuado con carácter de urgente (art. 12 CPL) dentro del término de CINCO DIAS, **bajo apercibimiento** de lo dispuesto en los arts. 411, 2do. párrafo y 137 del CPCyC Supletorio (Ley N°9531), los cuales deberán transcribirse en el oficio a librarse. **2.** Acompáñese a la manda judicial, copia del oficio recepcionado el 12/12/2025, cuyo **archivo pdf individual se encuentra adjuntado con la presentación del 02/02/2026 hs. 09:00.** MJAE Juzgado del Trabajo XII nom ". Fdo. Dra. María Carmen Lopez Dominguez (Jueza)."

Se hace saber a la entidad oficiada que podrá contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: [atencioneat3@justucuman.gov.ar](mailto:atencioneat3@justucuman.gov.ar).

Lo requerido, por tratarse de actuaciones procesales del trabajo, deberá ser evacuado con carácter de urgente (art. 12 CPL) dentro del término de CINCO DIAS, **bajo apercibimiento** de lo dispuesto en los arts. 411, 2do. párrafo y 137 del CPCC. **ART 12: Urgencia.** Las actuaciones procesales del Trabajo tienen el carácter de urgentes y los organismos nacionales, provinciales, municipales y reparticiones descentralizadas o autónomas, están obligadas a prestar preferente atención y dar pronto despacho a las diligencias que se les encomienden. A tal efecto, los jueces podrán dirigirse directamente a cualquier autoridad u oficina sin seguir la vía jerárquica. **ART. 137: Sanciones conminatorias.** Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder. **Art. 411: Plazo para contestar informes. Sanciones por incumplimiento.** Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos que no fueren indispensables. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. La

falta de contestación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias.

Nota: Se adjunta 01 archivo en formato PDF, en 03 páginas, extraídas del Sistema de Administración de Expedientes

Hágase constar que el letrado M. José Cortés Cisneros MP 8455 y/o quien ésta designe se encuentra facultada para su diligenciamiento.

Se hace constar que este Tribunal se ha declarado competente para entender en la presente causa en razón de la naturaleza del juicio. Asimismo se hace saber que esta PROVINCIA se encuentra adherida a la Ley Nacional 22.172 mediante ley local 5191. GPM

Saludo a Ud. atentamente.

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: 27338150100 (CORTES CISNEROS, MARIA JOSE - M.P. N°8455 WYNGAARD, JORGE LUIS JOSE - M.P. N°3072)

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:  
CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

Certificado digital:  
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION  
25 de Mayo N° 455 - CABA (CP: C1002ABC)  
Horario: 8 a 18hs.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Fecha Impresión  
02/12/2025 - 15:26:52

Expediente: 1826/22-A6

Carátula: SUCESION DE VICTOR LUIS CORREA Y OTROS c/ PROVINCIA A.R.T S.A. Y OTRA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 05/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
27338150100 - CORREA, JAVIER-ACTOR

ANDREANI RNPSP N° 580  
G00001305230450 F.H. 20/12/2025



MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION  
25 DE MAYO 1955, CABA  
CABA - BUENOS AIRES

Ronda TUCUMAN (CENTRO) Dist. MONSERRAT (AV. BELGI)

ANDREANI

R80389442  
RNPSP N°580

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N° 1826/22-A6



11105035937755

## OFICINA DE GESTION ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

### CENTRO JUDICIAL CAPITAL - TUCUMÁN

#### OFICIO LEY 22.172

#### LIBRE DE DERECHOS

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

I) Juzgado Exhortante - Oficiante: GEAT N° 3, de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, sito en Crisóstomo Alvarez 535, 4° Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

II) TELÉFONO: (0381) 4248000 / Interno 126. CELULAR: (0381) 5557444. CORREO ELECTRÓNICO: [atenciongeat3@justucuman.gov.ar](mailto:atenciongeat3@justucuman.gov.ar) HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Lunes a Viernes, de 07:00 a 19:00 horas.

III) Secretaría Actuante: Tercera nominación (3°).

IV) Nombre del Juez Exhortante - Oficiante: María Carmen Lopez Domínguez, Jueza titular del Juzgado del Trabajo de la XII° Nominación

V) Coordinador a cargo: Dr. José Ricardo Prado

VI) Nombre del Juicio: SUCESION DE VICTOR LUIS CORREA Y OTROS c/ PROVINCIA A.R.T S.A. Y OTRA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO

VII) Nombre de las partes: ACTOR: SUCESION DE VICTOR LUIS CORREA Y OTROS  
DEMANDADO: PROVINCIA A.R.T S.A. Y OTRA

VIII) Objeto o Naturaleza del Juicio: COBRO DE PESOS

Coetes Osarapas Ma Jose  
General Paz 340 (Estudio Tolado)  
CP 4000 - 4.211.1824

IX) Valor Pecuniario: \$10.550.229,95

X) Nombre de las personas autorizadas para intervenir en el trámite: M. José Cortés Cisneros MP 8455

AL SR. MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN

S / D

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 3 del Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Guillermo Pablo Yankelevich, y del Dr. José Ricardo Prado y Dra. Josefina Inés Marcos, a cargo del área Conclusiva, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio Ley 22.172, a fin de informe cuáles fueron las políticas tomadas respecto a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo en relación a la enfermedad COVID-19 y sus efectos y/o secuelas.- Debería indicar también si dicha patología fuera incluida o identificada como enfermedad profesional para el caso de trabajadores esenciales, especificando cómo fuera incluida, período de vigencia y aplicación y cómo se trata la cobertura de dicha enfermedad (COVID-19) en la actualidad en las ART.- Deberá aportar los antecedentes relativos al caso tales como decretos, anexos, reglamentaciones, etc. Asimismo remita copia certificada de la Resolución N° 48/2020 que implementara el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19".- Deberá indicar la finalidad, funciones, vigencia.

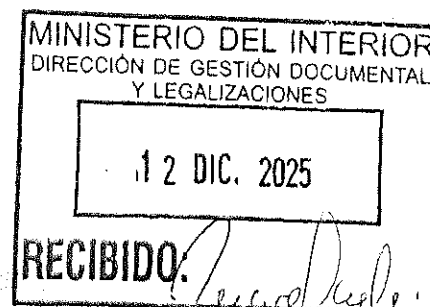
Hágase constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de SIETE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411 3er. párrafo del CPCyC -supletorio-, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: [atenciongeat3@justucuman.gov.ar](mailto:atenciongeat3@justucuman.gov.ar).

Hágase constar que el letrado M. José Cortés Cisneros MP 8455 y/o quien ésta designe se encuentra facultada para su diligenciamiento.

Se hace constar que este Tribunal se ha declarado competente para entender en la presente causa en razón de la naturaleza del juicio. Asimismo se hace saber que esta PROVINCIA se encuentra adherida a la Ley Nacional 22.172 mediante ley local 5191. 1826/22-A6.MJAE

Saludo a Ud. atentamente.

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: 27338150100 (CORTES CISNEROS, MARIA JOSE - M.P. N°8455 WYNGAARD, JORGE LUIS JOSE - M.P. N°3072)



Actuación firmada en fecha 04/11/2025

Certificado digital:  
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmeri, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:  
CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Oficio Judicial**

**Número:**

**Referencia:** Sucesión de Victor Luis Correa y otros c/ Provincia A.R.T. S.A. y otra s/ accidente de trabajo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.